



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Todos los Sres. Alcaldes, esceptuado el de la Capital se presentarán al recibo de este Boletín en los Estancos de sus pueblos y ejecutarán las operaciones siguientes.

1.º Recogerán todos los pliegos del sello de Ilustres, del sello 1.º, 2.º y 3.º, formando y firmando con el Estancero una factura del número de ellos.

2.º Los cerrarán bajo de un sobre incluyendo la factura y sellando el pliego en la parte donde se haya colocado la oblea para que no pueda abrirse.

3.º Harán que el estancero ó persona de su familia ó confianza conduzca dicho pliego y lo entregue en manos del Sr. Juez de primera instancia del partido judicial á que el pueblo corresponda.

Los pliegos correspondientes á los Estanceros de este partido judicial de Logroño se presentarán en la Administración principal de Hacienda pública de la Provincia. Logroño 3 de Octubre de 1855.—*Francisco Latasa.*

Con fecha 21 del actual se me ha remitido por la Direccion general de Ventas de Bienes Nacionales la comunicacion siguiente.

Habiendo ocurrido algunas dudas sobre la forma de llevar á efecto la liquidacion y hacer el abono del 5 por 100 anual á los compradores de Bienes nacionales con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de este año, esta Direccion ha acordado manifestar á V. S. que el espíritu y redaccion del dicho artículo es el de que el Gobierno abone al comprador que anticipe plazos, el interes que su capital anticipado podria rendirle empleado en otra negociacion, y que por consecuencia la liquidacion se entiende que deberá hacerse abonándose un 5 por 100 por cada un año que falte para el vencimiento de la obligacion; pero teniéndose asimismo presente que como la bonificacion del anticipo es en concepto de annual, no corresponderá el abono íntegro de un 5 por 100 si solo faltasen uno, dos, ó

mas meses para el vencimiento del plazo, y no el año completo, y que en este caso debe practicarse la liquidacion y abonarse á prorrata relativa al tiempo que medie desde la fecha en que se verifique el ingreso voluntario, y la en que sea obligatoria su realizacion. Lo comunico á V. S. para evitar cualquiera duda que sobre el particular ocurra en las oficinas de Bienes Nacionales de esa provincia.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Logroño 30 de Setiembre de 1855.—Francisco Latasa.

El Ayuntamiento constitucional de Pradajón con fecha 30 de Setiembre próximo pasado me dirige el siguiente oficio.

Este ayuntamiento tiene la satisfaccion de manifestar á V. S. que desde el dia 24 del mes pasado no ha ocurrido caso alguno de cólera; y segun parte de los facultativos titulares, la enfermedad desoladora ha desaparecido de esta villa completamente.

Lo que ponemos en el superior conocimiento de V. S., haciendole presente, que en vista de haber visto la referida declaracion facultativa, que nos ha llenado de complacencia, en ver que ha desaparecido una enfermedad tan desconsoladora, se cantó el dia 21 del actual, el solemne TE-DEUM en accion de gracias al Todo-poderoso; habiendo sido grande la concurrencia del vecindario á este acto.

Sírvase V. S. mandar se inserte en el Boletín oficial de la provincia para satisfaccion del público.

Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad. Logroño 2 de Octubre de 1855.—El Gobernador, Francisco Latasa.

El Sr. Juez de primera instancia de Nájera, con fecha 27 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.

En la causa que estoy instruyendo contra Victor García y Andrés Oyarvide, vecinos de Matute, sobre robo de tres caballerias de la pertenencia de Juan Montes y otros vecinos de aquella villa, en cuya causa se halla complicado Antonio Ballesteros, vecino de Berceo, sin que hasta la fecha haya podido

ser habido, he acordado que con las señas del Ballesteros, se libre á V. S. la atenta comunicacion á fin de que por los medios que la ley le tiene á V. S. conferidos orden e á las autoridades, dependientes de ese gobierno procedan á la captura del Antonio Ballesteros, y su conduccion á este tribunal con las seguridades convenientes.

En su virtud, lo hago por la presente rogándole ordene su cumplimiento, pues así conviene á la recta administracion de justicia, teniendo á bien el acusarme el oportuno recibo para que en la causa de su razon obre los efectos consiguientes. —

Y se inserta en el Boletín oficial encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procuren capturar al espresado Antonio Ballesteros, y caso de ser habido lo remitan con toda seguridad á disposicion del Juzgado que lo reclama. Logroño 2 de Octubre de 1855. — Francisco Latasa

SEÑAS DE ANTONIO BALLESTEROS.

Edad 38 años, estatura regular, cara redonda, color bajo, ojos garzos; viste por lo comun ropa de paño fino.

NOTA. Estas son las únicas señas remitidas por el alcalde de Berceo.

D. Julian Sancho, Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Santo Domingo de la Calzada, y como tal Regente del Juzgado de Primera instancia de la misma g su Partido por indisposicion del propietario.

Por el presente, cito llamo y emplazo á Angela Martinez, natural de Uruñuela y vecina que fué de dicha Villa, para que, en el término improrogable de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta Provincia, se presente en la Carcel de este Partido, á sufrir la pena que le ha sido impuesta por la causa criminal que se la siguió sobre heridas á Josefa Terechea en la Villa de Bañares el ocho de Julio último; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar. Y ruego á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas Autoridades de esta Provincia, procuren la captura y remision á este Juzgado de la nominada Angela Martinez á los fines espresados.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco. — Julian Sancho. — Por su mandado, Victoria no Pancorbo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

*Direccion general de Administracion. —
Boletín Oficial.*

A las tres de la tarde del primer domingo de noviembre próximo venidero, se celebrará en el local de las oficinas de este Gobierno de provincia la apertura de los pliegos de proposiciones á la subasta del Boletín oficial de la misma para el año de 1856, debiendo hallarse estas arregladas á las bases que prefija la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y demás que marca el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría del espresado Gobierno de provincia: advirtiendo que con arreglo á lo mandado por Real decreto de 2 de mayo de 1851 bastará la aprobacion de éste para la validez del remate.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, debiendo los licitadores á la admision de sus proposiciones, acompañar á ellas un documento que acredite haber depositado ocho mil reales en la caja de depósitos = Soria 28 de setiembre de 1855. — Ramon Ortega.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE FOMTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco Sevilla para construir un molino harinero en terreno de su propiedad, situado en el término de San Pedro en la provincia de Albacete.

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero, Diputacion y Gobernador de la provincia, y el de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Considerando que instruido el expediente con arreglo a la Real orden de 14 de Marzo de 1846, no consta se haya presentado reclamacion alguna contra este proyecto; S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, debiendo construirse las obras bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia, y no aplicarse las aguas á ningun otro uso que las aminore, en cuyo caso deberá caducar esta concesion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1855. — Alonso Martinez. — Sr. Director general de Obras públicas.

Aprovechamiento de aguas.

Ilmo Sr. Visto el expediente promovido por D. Mauricio de Albert y Terradas solicitando autorizacion para destinar al riego un manantial de agua que le pertenece en los términos de Vilabertran y Cabanas en la provincia de Gerona.

Vistos los informes favorables emitidos por el ingeniero, Diputacion y Gobernador de la provincia, y el de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Considerando que instruido el expediente con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1846, no consta se haya presentado oposicion alguna contra este proyecto; S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, sujetándose la obra á la inspeccion del ingeniero de la provincia, y el concesionario á mantener á su costa limpias las acequias de conduccion y desagüe, y á permitir el riego de las tierras que en la actualidad beneficia el único propietario que venia interesándose en el riego.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1855. — Alonso Martinez. — Señor Director general de Obras públicas.

Instruccion pública. — Negociado 2.º

Los Directores de algunos Institutos han acudido á este Ministerio consultando si podrán en adelante recaudar en metálico los derechos de matricula, estando dispuesto por la ley de 25 de Julio de este año que se paguen en papel sellado todos los que satisficieran en las depositarias de las Universidades; y S. M. considerando que aquella ley solo tiene por objeto arreglar los ingresos y gastos del Estado y no los de las provincias y localidades, se ha servido resolver que en los establecimientos, cuyas obligaciones no figuran en el presupuesto general, sigan cobrándose en efectivo los referidos derechos de matricula como se ha hecho hasta el día.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1855. — Alonso Martinez. — Sr. Director general de instruccion pública.

INDICE de los Reales Decretos, Ordenes y Circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Setiembre de 1855.

Real Decreto ampliando el plazo para las suscripciones voluntarias del anticipo de los 230 millones hasta el 16 del corriente. Boletín número 108.

Real orden disponiendo que en el día 15 del presente mes se celebren las subastas para la cobranza de contribuciones de aquellas Provincias que aun se halla sin contratar este servicio, el cual deberá principiar á regir desde 1.º de Enero de 1856. Boletín núm. 108.

Real orden señalando en la tarifa para la contribucion del subsidio doce reales por cada caballeria menor de alquiler. Boletín núm. 108.

Otra en que se prohíbe celebrar las exequias de cuerpo presente. Boletín núm. 108.

Otra en que se manda suspender la provision de las escribanías vacantes hasta el arreglo del notariado. Boletín número 108.

Parte oficial que contiene la distribucion de negociados del Ministerio de la Gobernacion. Boletín núm. 109.

Real orden previniendo á los individuos de las clases pasivas que perciben sueldo del Tesoro justifiquen en la forma que en la misma se espresa que no disfrutan otro alguno de fondos generales, provinciales ni municipales. Boletín núm. 110.

Real decreto de nombramiento para cuatro plazas de oficiales del Ministerio de Hacienda. Boletín núm. 110.

Otro excitando á suscribirse para el anticipo de los 230 millones. Boletín núm. 110.

Otro señalando los nombres y numeracion de los 80 batallones de que ha de constar la milicia Provincial. Boletín número 110.

Circular en que se publica el estado de los precios que han tenido los granos y caldos en los mercados de los partidos de esta Provincia en la segunda quincena de Agosto. Boletín número 110.

Real orden que trata acerca del enjuiciamiento de los salteadores de caminos, y ladrones en despoblado. Boletín número 111.

Real decreto por el que se manda crear una escuela central de agricultura en la casa de campo llamada la Flamenca correspondiente al Real heredamiento de Aranjuez que estará bajo la inmediata dependencia del Ministerio de Fomento. Boletín núm. 111.

Reglamento orgánico para la seccion de Ingenieros agrónomos. Boletín núm. 111.

Real decreto por el que S. M. se sirve declararse Protectora de la citada Escuela. Boletín núm. 111.

Real orden concediendo al pueblo de Alginet la autorizacion que solicita para la apertura de una acequia con el objeto de utilizarse de las aguas del Jucar. Boletín núm. 111.

Otra reformando la tarifa del subsidio respecto de refinar y forjar el hierro por medio de martinets ó cilindros. Boletín núm. 111.

Otra que trata sobre el pago de subsidio con que deben contribuir los dueños de carros y tartanas que hacen viajes fijos y periódicos de corto trayecto. Boletín núm. 111.

Circular del Gobierno de Provincia en que se excita á los censatarios á redimir los censos declarados en venta por la Ley de 1.º de Mayo de este año haciéndoles presente las ventajas de la redencion, para la cual espira el término en fin de Octubre próximo. Boletín núm. 112.

Circular de la Direccion general de contribuciones que hace relacion á los contribuyentes forzosos para la emision de los 230 millones. Boletín núm. 112.

Otra de la Inspeccion general de la Milicia Nacional de-

clarando que los milicianos pueden llevar armas por los campos y caminos siempre que vayan provistos del permiso del Alcalde del pueblo de su vecindad. Boletín núm. 112.

Real orden determinando la clase de papel sellado en que deberán estenderse los pagarés para realizar á plazos el pago de ventas de fincas y redenciones de censos correspondientes á bienes nacionales. Boletín núm. 113.

Reglamento orgánico para la seccion de péritos agrícolas. Boletín núm. 113.

Circular de la Excm. Diputacion Provincial previniendo á los Ayuntamientos de los pueblos que se hallan en descubierta por los pagos vencidos en fin de Junio último, que si no solveatan para el 24 del corriente sus respectivos débitos, se procederá sin mas aviso á la expedicion de apremios. Boletín núm. 114.

Real orden declarando que en ausencia de los Gobernadores de Provincia corresponde á los Administradores de contribuciones entender en todo lo relativo á la incaucion de bienes de que es objeto la ley de 1.º de Mayo de este año. Boletín núm. 114.

Otra por la que se señala el día 25 del corriente para la nueva subasta de 20,000 varas castellanas de paño con destino al vestuario de los confinados del Reino. Boletín núm. 115.

Real decreto dando nueva organizacion al servicio del Palacio de S. M. Boletín núm. 116.

Real orden por la que se concede á D. José Palmes autorizacion para utilizar las aguas del arroyo Vilamalla. Boletín núm. 116.

Otra concediendo igual autorizacion á D. Dionisio Gonzalez para construir una fábrica de harina sobre el cauce del rio Valdivia, término de la Quebrantada en la provincia de Palencia. Boletín núm. 116.

Circular de la Excm. Diputacion Provincial en la que se anuncia para el día 12 de Octubre próximo la subasta de la obra de la manguardia sita en la margen izquierda superior del puente de Iregua sobre la carretera Provincial de la linea del Ebro. Boletín núm. 117.

Real orden determinando el conducto por donde deben dirigirse las solicitudes al ministerio de Gracia y Justicia. Boletín núm. 117.

Otra concediendo autorizacion á D.ª Josefa Jover para aprovechar las aguas del rio Llobregat en un terreno de su propiedad bajo las condiciones que en la misma Real orden se espresan. Boletín núm. 117.

Otra sobre abono de los suministros hechos á las tropas de la columna de operaciones mandada por el Brigadier D. Enrique Odonell. Boletín núm. 117.

Otra dictando las bases bajo las cuales ha de procederse á la enagenacion de varias partidas de tabaco polvo que existen almacenadas en la Fábrica de Sevilla. Boletín núm. 118.

Real orden determinando que no ha lugar por ahora á resolver sobre una esposicion que los Promotores Fiscales de Madrid han dirigido al Ministerio de Gracia y Justicia para que se declare el verdadero sentido de las leyes de imprenta en cuanto tiene relacion con los delitos de injuria y calumnia hecha á los funcionarios públicos. Boletín núm. 119.

Circular del Gobierno de Provincia para que los Sres. Alcaldes de los Pueblos Cabeza de Partido se sirvan recordar á los Decanos de los Colegios de Abogados y Subdelegados de Medicina y Farmacia el cumplimiento del Real decreto de 27 de Mayo de este año. Boletín núm. 119.

Real orden mandando que todos los Gefes y Oficiales de los cuerpos que se hallan en la Capitanía General de Cataluña y estén separados de ellos, sea cualquiera el motivo, se presenten inmediatamente en sus banderas. Boletín núm. 119.

ANUNCIOS

Habiendo sido rematados á favor de D. Francisco Sanchez vecino de Albelda, los 200 robles y 300 hayas, que se han subastado del monte de Moncalbillo propio de esta villa y la de Nestares, segun el anuncio publicado en 16 del actual, en la cantidad de 6,133 rs. 12 mrs.; han acordado sus Ayuntamientos, que en el dia 9 de Octubre próximo á las once de su mañana, se celebre el segundo y último remate para las mejoras que gusten hacer los que quieran interesarse en aquel. Torrecilla en Cameros 30 de Setiembre de 1855.—El Alcalde, *Isidoro Martinez de Pimillos*.

Se halla vacante la secretaria de este Ayuntamiento Constitucional con la dotacion de mil rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la Alcaldía Constitucional de este pueblo en el término de 15 dias. Poyales 29 de Setiembre de 1855.—*Rafael Martinez*.

El partido de Médico de la villa de Arnedillo y su barrio de Sta. Eulalia, con la asistencia al pueblo de Perolaseo, que dista un cuarto de hora, se halla vacante; y consiste su dotacion en seis mil rs. pagados de propios, (y las ovenciones del Establecimiento) en dos plazos; el primero, el 1.º de Agosto, y el segundo en Navidad de cada año. Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en la secretaria del ayuntamiento en el término de quince dias desde que se publique en el boletin oficial.—El Alcalde, *Casimiro Perez*.

Se halla vacante el partido de médico-cirujano de la villa de Muro de Aguas, con la dotacion anual de 6,800 rs. vn., sin cargo de berbería y cirujía menor: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del Ayuntamiento hasta el dia 20 del presente mes de Octubre.

Se halla vacante el partido de cirujano de esta villa, cuya dotacion consiste en ciento treinta y cinco fanegas de trigo del pais pagadas á repartimiento entre los vecinos de esta villa en San Miguel de cada año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria de este ayuntamiento en el término de veinte dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.—Pradejon 30 de setiembre de 1855.

ALTO HORNO, FUNDICION, Y FORJAS DE LA «NUMANTINA» EN VINUESA, PROVNCIA DE SORIA.

Este establecimiento, fabrica hierros dulces y colados de excelente calidad: los encargos que se le cometan deberán ir acompañados de los correspondientes modelos ó planos formados al metro, á fin de que el desempeño sea con la mayor perfeccion.

Los precios serán convencionales segun la importancia y forma de los pedidos, y en ambos casos lo mas módico posible.

Los encargos se dirigirán en Soria á los Sres. Latasa y Remon, en Madrid á D. Juan Salvador Herrando, calle de Capellanes núm. 1.º, y en Zaragoza á D. Mariano La Ripa.

UNGUENTO HOLLOWAY.

¡A los habitantes de la España!

Yo no olvidaré nunca la honra que me habeis dispensado, cuando unánimemente, como con una sola voz que se estiende del uno al otro confin de la Peninsula, habeis estampado sobre mi unguento el sello de vuestra aprobacion. Apenas hace dos años que lo he introducido en vuestro pais, y ya ha obtenido mayor celebridad que ningun otro medicamento.

El es empleado en los hospitales de España y Portugal, y en casi todos los de América y de otros muchos paises. El cuenta quince autorizaciones ó privilegios de otros tantos gobiernos de Europa para su introducion en los respectivos Estados y para su uso en los establecimientos públicos de beneficencia.

El Emperador de Rusia por un Ukase de 15 de Setiembre de 1853, fundado sobre un informe del Consejo Supremo de Sanidad de San Petersburgo á autorizado el uso de este maravilloso unguento en todos los hospitales militares. S. M. la Reina de Portugal por Real orden de 18 de Enero de 1853, se ha dignado decretar que este Ungüento sea admitido en todos sus dominios con una gran rebaja de derechos, en virtud de los relevantes informes recibidos sobre la eficacia curativa de tan soberano medicamento.

Londres.

TOMAS HOLLOWAY.

ESTRAORDINARIO PODER CURATIVO

PARA

LAS ULCERAS ENVEJECIDAS Y PARA TODOS LOS MALES Y ENFERMEDADES CUTANEAS.

En muchas provincias de España la cura de las llagas y de las úlceras se hacen en extremo difícil como consecuencia de frecuentes afecciones de hígado, que constituyen en un estado de impureza la sangre y los demas fluidos orgánicos. Este Ungüento cura toda clase de llagas y de úlceras, aunque cuenten veinte ó mas años de existencia, y aun cuando hayan resistido á toda clase de tratamiento.

El es así mismo el remedio mas seguro para destruir todas las enfermedades cutáneas aunque existan desde la cuna; y cuando se hace uso del unguento debe tomarse algun a dosis de las píldoras Holloway como purificante interno de la sangre.

Los casos mas inveterados de hemorroides ceden ante este sorprendente remedio, así como con el se curan toda especie de afecciones asmaticas y catarros crónicos por medio de abundantes unturas en el pecho con este unguento.

Es especialisimamente eficaz para los males siguientes:

Bultos	Erupciones escorbúticas.	Males de las piernas
Calambres	Fístulas	— de los pechos
Callos	Frialdad ó falta de calor en las extremidades.	— de los ojos
Cánceres	Inflamaciones internas y esternas	Quemaduras.
Cortaduras.	Gota	Reumatismo
Enfermedades del cutis	Lamparones	Supuraciones puritridas
— del hígado		Tiña
— de las articulaciones		Úlceras en la boca.

Este Ungüento se vende en los Establecimientos del profesor Holloway, Londres Strand 244, y en nueva York; así como tambien en las principales Boticas y Droguerías de las mas importantes poblaciones de España, la América y de las otras partes del mundo.

El precio de los botes es de 7 reales; 18 reales; 28 reales; y cada uno va acompañado de una instruccion impresa en español, que esplica la manera de hacer uso de este unguento.

Comprando en gran cantidad se encontrará una considerable rebaja en el precio.

Véndese en Logroño en el establecimiento Farmacéutico de D. José Elvira.

INPRENTA DE RUIZ.